



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/03/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:40** del día **25/03/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D^a Laura Román González
D. Lucas Díaz Bernal
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de marzo de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes toma



conocimiento de los siguientes informes de la Asesora Jurídica

2.1.- "ST recaída en el Procedimiento Abreviado 382/20 se condena a la administración demandada a pagar a la recurrente la cantidad de 23.005,73 euros en concepto de principal, más la cantidad de 6.901,71 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación en concepto de interés de demora establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre."

2.2.- ST recaída en el P Social Autos 162/2019, D. F.J.C.N.A C/ Ayuntamiento de Chipiona.

La ST recoge como hecho probado que el actor han desempeñando funciones como almacenero desde el año 2017.

Que por decreto de la Alcaldía, de fecha 20/02/2020 se acordó que el trabajador , fijo discontinuo con la categoría ASE, pasaría a desempeñar las funciones propias de almacenero en la delegación de Planificación Integral Organización y Mantenimiento municipal, de lo que se desprende dice la ST que el actor está adscrito como almacenero, 365 días.

Recoge la ST que tal y como reiteradamente ha señalado la jurisprudencia, la figura del trabajador indefinido, concurre en el supuesto considerado en autos, pues por un lado el contrato concertado entre el actor y el Ayuntamiento de Chipiona no tenía naturaleza de fijo discontinuo, respondiendo a necesidades cíclicas, sino que atiende a una necesidad permanente, Finalmente señala, que en este caso, no estaríamos ante una contratación nueva, con extinción de la otra contratación, sino que estamos en presencia de un cambio de la calificación jurídica del contrato, estando vigente la relación laboral entre las partes, motivo por el cual, procede la estimación íntegra de la demanda, acreditándose según informe de vida laboral que la antigüedad es efectivamente de fecha 01/04/2017, y no agosto de 2017 como pretendía la demandada."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA APROBAR LA DELIMITACIÓN DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE CIENTO VIVIENDAS MÁS DOS LOCALES COMERCIALES SITUADA EN CALLE FERNANDO CAMACHO BAÑOS.(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable en conjunto de la Jefa de Urbanismo y la Arquitecta Municipal de fecha 16/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la delimitación de División Horizontal de cien viviendas más dos locales de la finca situada en Calle Fernando Camacho Baños.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención municipal y a la Delegación de Rentas y Gestión Tributaria a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio para su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y derechos del Ayuntamiento de Chipiona una vez inscritos en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los actuales vecinos de las 100 viviendas y 2 locales comerciales.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos sean necesarios



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/03/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

en ejecución del presente acuerdo.”

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL RESUMEN NUMÉRICO DE PADRÓN DE HABITANTES CON REFERENCIA A 01 ENERO DE 2.021, QUE ASCIENDE A 19.387 HABITANTES. (E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Jefe de Negociado de Estadística de fecha 19/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La aprobación del Resumen Numérico del Padrón de Habitantes con referencia a 01 de enero de 2.021, ascendente a 19.387 habitantes y la comunicación al Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR EL PROYECTO DE “ACTUACIONES DE MEJORAS EN CALLE EL BARRIO, EN CHIPIONA (CADIZ)”, POR IMPORTE DE 148.956,80€ (IVA INCLUIDO).(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 16/03/2021 y de la Arquitecta de fecha 15/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ -Aprobar el proyecto de “ACTUACIONES DE MEJORAS EN CALLE EL BARRIO, EN CHIPIONA (CADIZ)”, POR IMPORTE DE 148.956,80 € (IVA INCLUIDO).

-Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

-Nombrar Directora de obras a D^a. M.J.A., arquitecta Municipal. Director de ejecución a D. A.M.P.Q., Ingeniero Municipal, y Coordinador de Seguridad en ejecución a D. R..de la B., Arquitecto Técnico Municipal.

-Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos afectados.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE



ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, SITO EN CALLE MOJARRA Nº 13. (EXPTE. 6.331/17)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 09/03/2021 y de Arquitecta Municipal de fecha 19/02/2021 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, SITO EN CALLE MOJARRA Nº 13**, con referencia catastral **9283504QA2698C0001HB**, y coordenadas UTM: **X-729101.13 Y-4068069.24**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/03/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 3 - CIUDAD JARDIN, EDIFICACION AISLADA O PAREADA, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

8.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, condicionado a lo establecido en el apartado 4 de este mismo acuerdo.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS EN CALLE ABETO N ° 31 Y CALLE ÁLAMO N°22. (EXPT. 10.458/15)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Asesora Jurídica de Urbanismo fecha 05/03/2021 y de la Arquitecta Municipal de fecha 19/02/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

”1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS EN CALLE ABETO N° 31 Y CALLE ALAMO N° 22,** con referencia catastral **9384212QA2698C0001MB,** y coordenadas UTM: **X-729,160 Y-4,068,219,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).



2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación, y regular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 2 - MANZANA CERRADA, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/03/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

presente notificación.

8.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, condicionado a lo establecido en el apartado 4 de este mismo acuerdo.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE LOCAL Y VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FRANCISCO LARA Y ARAUJO Nº 36. (EXPT.1056/2021)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 16/03/2021 y el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26/02/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

11.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.



1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/03/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	84.947,13 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	3.227,99 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	2.123,68 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DEL "MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PAGO LOS LLANOS CHIPIONA", POR IMPORTE DE 5.218,43€ (IVA INCLUIDO)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 24/02/2021 y del Arquitecto Técnico de fecha 12/02/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el "MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PAGO los llanos, CHIPIONA," por importe de **5.218,43 € (IVA INCLUIDO)**

Segundo.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística para que proceda a iniciar expediente de contrato menor de obras para la realización material de la demolición."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE INVERNADERO DE TUBOS DE ACERO DE 2.845 M² EN FINCA DE 3.500 M², EFECTUADOS EN PAGO ABULAGAR.(EXPTE. P.L. 23/2019)(OU).



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 31/03/2021

de la Jefa de Urbanismo de fecha

20/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 20/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. M.B.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de invernadero de tubos de acero de 2.845 m² en finca de 3.500 m²**, efectuadas en **Pago Abulagar**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 23/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.B.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE 40 M² SOBRE BASE DE HORMIGÓN DE 143 M², EN FINCA DE 500 M², EN EFECTUADOS EN PAGO CERCADO DE REGLA Nº 19.(EXPTE. P.L. 14/2019) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a C.G.A.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de casa prefabricada de 40 m² sobre base de hormigón de 143 m², en finca de 500 m²**, efectuadas en **Pago Cercado de Regla nº 19**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **14/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a C.G.A.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA DE



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 31/03/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

UNOS 24 M² APROXIMADAMENTE EN AZOTEA DE VIVIENDA , EFECTUADOS EN TRES PIEDRAS, PAGO BARRACÓN.(EXPTE. P.L. 28/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 16/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D^a A.M.P.A.y D^a J.P.A.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de casa prefabricada de unos 24 m² aproximadamente en azotea de vivienda**, efectuadas en **Tres Piedras, Pago Barracón**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 28/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a A.M.P.A.y D^a J.P.A.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN PARCELACIÓN DE UNOS 500 M² EN FINCA MATRIZ DE 4.526 M², USANDO PARA DICHA PARCELACIÓN CIMENTACIÓN Y MURO DE HORMIGÓN, TUBOS Y MALLA METÁLICOS, ASÍ COMO MOVIMIENTO DE ÁRIDOS PARA RELLENAR LA PARCELA, QUEDANDO A UN NIVEL DE 50 CM. MÁS ELEVADO DE LA FINCA MATRIZ EFECTUADAS EN PAGO EL AHORCADO, OLIVAR, POLÍGONO 18, PARCELA 176 (EXPTE. P.L. 44/2019) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 22/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. L.L.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **parcelación de unos 500 m² en finca matriz de 4.526 m², usando para dicha parcelación cimentación y muro de hormigón, tubos y malla metálicos, así como movimiento de áridos para rellenar la parcela, quedando a un nivel de 50 cm. más elevado de la finca matriz**, efectuadas en **Pago el Ahorcado, Olivar, Polígono 18, Parcela 176**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **44/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).



SEGUNDO.- Otorgar a **D. L.L.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN PARCELACIÓN DE 570 M2 DENTRO DE FINCA MATRIZ DE 3.000 M2, EMPLEANDO UN CERRAMIENTO METÁLICO Y MALLA PLÁSTICA, EFECTUADOS EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 172. (EXPTE. P.L. 50/2019-A)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/02/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. C.A.M.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **parcelación de 570 m2 dentro de finca matriz de 3.000 m2, empleando un cerramiento metálico y malla plástica**, efectuadas en **Pago Copina, Polígono 1, parcela 172**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **50/2019-A**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. C.A.M.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa. ”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE DOS CASAS MÓVILES DE 30 Y 12 M2, EN EFECTUADOS EN PAGO COPINA, POLÍGONO 1, PARCELA 172. (EXPT. P.L. 50/2019-B)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 16/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

"PRIMERO.- Se ordene a D. **C.A.M. B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **instalación de dos casas móviles de 30 y 12 m2**, efectuadas en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 172**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **50/2019-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **C.A.M. B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), se acordó aprobar la factura correspondiente al CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ de fecha 04/03/2021 por importe de 26.012,88€ en la siguiente relación de gastos en tenor literal:

Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
	CONSORCIO DE TRANSPORTES. BAHÍA DE CADIZ	04/03/2021	AÑO 2020; RESOL 82/2021 – CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS	26.012,88

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

U.17.-PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE ÉSTA APRUEBE LA RELACIÓN DE COMPONENTES DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE MANDATO.(CU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el



presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó inicialmente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal.

Dicho texto se expone al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cádiz número 110 de 12 de junio de 2020, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el Portal de Transparencia, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, según consta en Informe de la Jefa del Registro General de fecha 30 de julio de 2020, por lo que se eleva a definitiva la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal.

Una vez que los grupos políticos municipales y demás han comunicado a la Delegación de Cultura su representante en la comisión **SE PROPONE** que se apruebe la constitución del Pleno del Consejo con los siguientes componentes:

- PRESIDENTE: **D. L.M.A.F.de R.**
- VICEPRESIDENTE: **D. S.G.M.**
- REPRESENTANTE GRUPO MPAL. TXCH: **D. J.M.A.H.**
- REPRESENTANTE GRUPO MPAL. PSOE: **D. R.M.S.**
- REPRESENTANTE GRUPO MPAL.IU: **Dña. I.M.F.O.**
- REPRESENTANTE GRUPO MPAL. PP: **D. R.P.T.**
- REPRESENTANTE GRUPO MPAL. Cs: **Dña. M.L.M.T.**
- CONCEJAL NO ADSCRITO: **D. L.M.R.M.**
- CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA: **D. J.L.N.M.**
- ASESOR DE RECONOCIDO PRESTIGIO: **D. J.M.P.**
- FUNCIONARIO DEL DTO. MPAL. DE ESTADÍSTICA: **D. P.B.N.**
- SECRETARIA: **Dña. L. H.P.** por delegación de la Sra. Secretaria General, Dña. E.Z.R..”

U. 17.2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA ACEPTACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA DOTACIÓN DE “CONTENIDO MUSEÍSTICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA Y EL LITORAL, EL CAMALEÓN” (M.A.)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 31/03/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

“El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó inicialmente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal.

“ Recientemente se ha recibido Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para la dotación de contenido museístico en el Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral “El Camaleón” como subvención directa que debe ser elevada a la Junta de Gobierno Local para su aceptación y firma. Así, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto de Alcaldía Presidencia de Delegaciones de fecha 16 de noviembre de 2.020, vengo a PROPONER:

PRIMERO.- Proponer la aceptación y firma del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para la dotación de “Contenido Museístico para el Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, el Camaleón”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:52** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero